



TGLT S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 10.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN PESOS), AMPLIABLE HASTA US\$ 25.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN PESOS)
A SER EMITIDAS CONJUNTA O INDISTINTAMENTE BAJO LAS SIGUIENTES CLASES**

Obligaciones Negociables Clase XIV

denominadas en Pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación

Obligaciones Negociables Clase XV

denominadas en Dólares Estadounidenses, a tasa fija, con vencimiento a los 24 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación

El presente suplemento de precio (el "Suplemento de Precio") corresponde a las obligaciones negociables Clase XIV y Clase XV (las "Obligaciones Negociables Clase XIV", las "Obligaciones Negociables Clase XV", y en conjunto, las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 10.000.000 o su equivalente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme este término se define más adelante), ampliable hasta US\$ 25.000.000 o su equivalente en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, que serán emitidas por TGLT S.A. (la "Sociedad", "TGLT", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) en el marco de su programa global para la emisión de Obligaciones Negociables simples por un monto máximo de hasta US\$ 50.000.000 o su equivalente en otras monedas (el "Programa").

La oferta pública de las Obligaciones Negociables en el marco del Programa ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") por Resolución N°16.853, del 12 de julio de 2012 y la prórroga del plazo de vigencia del Programa fue autorizada por Resolución N° RESF-2018-19297-APN-DIR#CNV, de fecha 18 de enero de 2018 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, de la comisión fiscalizadora de la Compañía y de los auditores externos, en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias, la "Ley de Mercado de Capitales"). El directorio de TGLT manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la "Ley de Obligaciones Negociables"), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la CNV, texto ordenado según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las "Normas de la CNV"), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

La inversión en las Obligaciones Negociables implica ciertos riesgos. Véase "Factores de Riesgo" en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables sólo contarán con una calificación de riesgo. FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO "Afiliada de Fitch Ratings" - Reg. CNV N° 9, les ha asignado la calificación BBB(arg) a las Obligaciones Negociables. Véase la sección "Calificación de Riesgo" en este Suplemento de Precio.

Se ha presentado una solicitud para que las Obligaciones Negociables se listen y negocien en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), respectivamente.

El presente Suplemento de Precio debe leerse junto con el Prospecto del Programa actualizado (el "Prospecto"), cuya versión resumida fuera publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") -en virtud de la delegación de facultades efectuadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín de la BCBA")- del 1 de marzo de 2018. Tanto el Prospecto como el presente Suplemento de Precio se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Sociedad y de los Colocadores (según este término se define más adelante), detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio; así como también en los sitios *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar) bajo el ítem "Información Financiera" (la "AIF"), MAE (www.mae.com), y TGLT (www.tgl.com).

ORGANIZADORES



Banco Itaú Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 70 de la
CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 25 de la
CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 24 de la
CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la
CNV

COLOCADORES



Banco Itaú Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 70 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 25 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 24 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Número de matrícula asignado 72 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 64 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio.
Número de matrícula asignado 210 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 53
de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 5 de marzo de 2018

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 23.576 PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE DICHA LEY.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN DOCUMENTADAS EN SENDOS CERTIFICADOS GLOBALES PERMANENTES DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES S.A. (LA “CAJA DE VALORES”) CONFORME A LA LEY N° 20.643. LOS OBLIGACIONISTAS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES, POR LO QUE TODAS LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO. LA CAJA DE VALORES SE ENCUENTRA HABILITADA PARA COBRAR ARANCELES A CARGO DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS TITULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS PAGOS DE SERVICIOS SERÁN PERCIBIDOS POR LA CAJA DE VALORES S.A. (CONFORME ART. 49 DE LA LEY CITADA), QUE ÉSTA ASIGNARÁ A LOS DISTINTOS COMITENTES (TITULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV Y/O XV SEGÚN CORRESPONDA) A TRAVÉS DE SUS DEPOSITANTES (ART. 52 DE LA LEY CITADA).

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo ni de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún organizador, asesor financiero, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y los organizadores, colocadores.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación, en los términos dispuestos por el artículo tercero agregado a continuación del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora, los organizadores y colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Precio.

DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento de Precio, “Dólares” o “US\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, y “Banco Central” o “BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión, incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de Pesos trescientos mil (Ps.300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley N° 25.246 (y complementarias) y la ley N° 26.683 - atribuyen ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes autorizados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

La Emisora cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 229/2011, 140/12, 68/13, 3/14, 104/2016, 4/2017 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley N°25.246. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV.

Por su parte, los agentes colocadores deberán aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

Recientemente, mediante el Decreto 27/2018, se introdujeron modificaciones a Ley N° 25.246 tendientes a simplificar y agilizar los procesos judiciales, adecuando la normativa vigente a la realidad operativa de la UIF; y a receptar ciertos estándares internacionales en materia de intercambio de información entre los sujetos obligados. En tal sentido se sustituyeron y derogaron varios artículos.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL SITIO *WEB* DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN WWW.INFOLEG.GOB.AR O EN EL SITIO *WEB* DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF O EN WWW.CNV.GOB.AR

TRANSPARENCIA DEL MERCADO

La Ley N°26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo. Por su parte, el Título XII de las Normas de la CNV dispone sobre la transparencia en el ámbito de la oferta pública, prohibiendo en general, todo acto u omisión, de cualquier naturaleza, que afecte o pueda afectar la transparencia en el ámbito de la oferta pública.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa y los términos y condiciones del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la asamblea ordinaria de accionistas de TGLT celebrada el 20 de diciembre de 2011 y por reunión de su directorio del 21 de diciembre de 2011. La prórroga del Programa fue aprobada por la asamblea de fecha 20 de abril de 2017. La presente emisión fue resuelta por el directorio de la Compañía el día 25 de enero de 2018, en ejercicio de las facultades delegadas por la asamblea ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto -el que incluye información contable, financiera e indicadores relevantes de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014, y por los períodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2017 y 2016- y del presente Suplemento de Precio, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y/o las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Sociedad y de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio. Asimismo, se informa a los inversores interesados que dicho documentos como así también los estados contables anuales y trimestrales de la Sociedad, podrán ser consultados en el sitio *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar), en el ítem “Información Financiera” sección Emisoras, TGLT S.A.. bajo los siguientes ID:

Fecha de cierre	Descripción	ID
31/12/2014	Balance Consolidado Anual (Completo) al 31 Dic 2014	4-289507-D
31/12/2015	Balance Consolidado Anual (Completo) al 31 Dic 2015	4-379825-D
30/09/2016	Balance Consolidado Trimestral (Completo) al 30 Sep 2016	4-435011-D
31/12/2016	Balance Consolidado Anual (Completo) al 31 Dic 2016	4-465475-D
30/09/2017	Balance Consolidado Trimestral (Completo) al 30 Sep 2017	4-535993-D

ESTADOS CONTABLES ANUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

TGLT pone en conocimiento del público inversor que sus estados financieros consolidados e individuales al 31 de diciembre de 2017 serán publicados en la AIF (bajo el ítem “*Información Financiera*” – “*Estados Contables*” – “*Anuales (Completos)*”) en o antes del 9 de marzo de 2018 (fecha de vencimiento para su presentación de acuerdo a las Normas de la CNV) o dentro de los dos días de su aprobación por el directorio de la Compañía, lo que ocurra primero, lo cual será anunciado mediante las publicaciones respectivas en la AIF, en el Boletín de la BCBA y en el micro sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL del MAE (conforme dicho término se define más adelante).

CONDICIONES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los siguientes términos y condiciones son comunes a las Obligaciones Negociables Clase XIV y las Obligaciones Negociables Clase XV ofrecidas por el presente, las que deberán leerse junto con la sección “*De la Oferta y Negociación*” en el Prospecto y las secciones “*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XIV*” y “*Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XV*” más adelante en el presente Suplemento de Precio.

Emisora: TGLT S.A.

Características: Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía; calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro, de la Compañía (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

Monto de la Emisión: El monto nominal total de emisión de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$ 10.000.000, o su equivalente en Pesos, ampliable hasta US\$ 25.000.000, o su equivalente en Pesos.

A los efectos del cálculo de la equivalencia en Dólares del monto emitido de las Obligaciones Negociables Clase XIV y, en su caso, de la posibilidad de integrar en Pesos las Obligaciones Negociables Clase XV, se tomará el Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define a continuación).

“Tipo de Cambio Aplicable”: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), correspondiente a la fecha de finalización del Período de Subasta Pública, que será informado en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en la AIF, en el Boletín de la BCBA y en el sitio *web* del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (www.mae.com) luego de finalizado el Período de Subasta Pública (el “Aviso de Resultados”).

El monto total de la emisión será calculado el día de finalización del Período de Subasta Pública e informado en el Aviso de Resultados.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DE UNA O AMBAS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA DE LA/S CLASE/S QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV Y/O XV, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO PODRÁ SER EMITIDA POR UN MONTO NOMINAL DE HASTA US\$ 25.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN PESOS).

LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV Y/O XV, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNAREN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO EN ESTE CASO, SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS.

Para mayor información sobre este tema, ver la Sección “*Colocación*” del presente Suplemento de Precio.

Fecha de Emisión y Liquidación:	La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Subasta Pública (conforme este término se define a continuación), y será oportunamente informada a través del Aviso de Resultados.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal (a la par).
Pagos:	<p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.</p> <p>Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria de los certificados globales, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.</p> <p>Al vencimiento de cada período por el que corresponda abonar intereses y/o amortizaciones, y con la antelación prevista en la normativa vigente, la Compañía publicará un aviso conforme las Normas de la CNV el que será publicado por un día en la AIF de la CNV (www.cnv.gob.ar), en el Boletín de la BCBA y en el sitio <i>web</i> del MAE, bajo la sección “Mercado Primario” (los “<u>Avisos de Pago</u>”).</p>
Pago de Intereses:	Cada pago de interés será abonado en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante).
Pago de Capital:	El capital de las Obligaciones Negociables será pagado, según corresponda a cada clase, en sus respectivas Fechas de Amortización (según dichos términos se definen más adelante).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fechas de Pago de Intereses:	Trimestralmente, por trimestre vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que se informarán mediante el Aviso de Resultados (cada una de ellas, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”).
Base de Cálculo:	La tasa de interés de las Obligaciones Negociables se calculará sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Impuestos:	Todos los pagos relacionados con las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros, excepto que la Emisora esté obligado por disposiciones legales y/o reglamentarias –vigentes o futuras- a actuar como agente de retención de cualquier impuesto que pudiere recaer sobre el pago de intereses y/o amortizaciones de capital bajo las Obligaciones Negociables cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la tenencia y/o disposición de las Obligaciones Negociables, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción y/o retención del gravamen correspondiente.

**Rescate a opción de la
Compañía por Cuestiones
Impositivas:**

La Compañía tendrá el derecho de rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial, a su exclusiva opción, y en cualquier momento, si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes de Argentina, regulaciones y/o normativa promulgada en virtud de dichas leyes, y/o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de Argentina, y/o cualquier cambio en la aplicación, administración y/o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones y/o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, la Compañía hubiese quedado y/o fuese a estar obligada a pagar impuestos argentinos sobre y/o respecto de las Obligaciones Negociables, cuyo cambio y/o modificación entraran en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o después de esa fecha, y, según a determinación de buena fe de parte de la Compañía, dicha obligación no pudiera ser eludida tomando las medidas razonables a su disposición. La facultad de rescatar las Obligaciones Negociables deberá ser ejercida por la Compañía mediante el envío de una notificación por escrito a la CNV con una anticipación de entre 30 y 60 días que será irrevocable, y disponiendo la publicación de dicha notificación en la AIF como “Hecho Relevante”, y en el sistema informativo de BYMA. También se efectuarán notificaciones a los tenedores de las Obligaciones Negociables, de conformidad con la sección “*Descripción de los Títulos - Notificaciones*” del Prospecto, asegurando la igualdad de trato entre los mismos. El precio del rescate será igual al 100% del valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos a la fecha fijada para el rescate (la que deberá ser una Fecha de Pago de Intereses).

Si se hubiera enviado notificación de rescate, las Obligaciones Negociables de una clase que deban ser rescatadas vencerán y deberán ser pagaderas en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y contra presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, deberán ser pagadas y rescatadas por la Compañía en los lugares, en la forma y moneda allí especificada, y al precio de rescate allí establecido junto con los intereses devengados a la fecha de rescate. A partir de la fecha de rescate, si los fondos para el rescate de Obligaciones Negociables llamadas a rescate hubieran sido puestos a disposición a tal fin en la oficina de la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses y el único derecho de los tenedores de tales Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate, junto con los intereses devengados a la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

Listado y negociación:

La Compañía ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en el MAE y, asimismo, podrá solicitar el listado en otros mercados de valores autorizados.

**Forma de las Obligaciones
Negociables:**

Las Obligaciones Negociables estarán representadas por sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (“Ley N°24.587”). Los tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Adicionalmente, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de los sistemas de compensación y liquidación Euroclear Bank S.A./N.V. (“Euroclear”) y/o Clearstream Banking S.A. (“Clearstream”) a través de Caja de Valores. A dichos efectos, se solicitará autorización a Euroclear y/o a Clearstream para que las Obligaciones Negociables cuenten con especie asignada, la cual será oportunamente informada en un aviso complementario al presente Suplemento de Precio.

Día Hábil:

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o

requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

- Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables podrá someterse a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la Ley de Mercado de Capitales (el "Tribunal Arbitral de la BCBA"), por el reglamento para el arbitraje de derecho. Los tenedores podrán asimismo, a su opción, acudir a los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal competente.
- Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables constituirán "obligaciones negociables" de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante los tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Compañía.
- En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- Organizadores:** Banco Itaú Argentina S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- Colocadores:** Banco Itaú Argentina S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Santander Río S.A., SBS Trading S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.
- Agente de Liquidación:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
- Agente de Cálculo:** TGLT S.A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV

Moneda de denominación, integración y pagos:	Las Obligaciones Negociables Clase XIV estarán denominadas en Pesos y deberán ser integradas por los tenedores adjudicados en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación. Los pagos de capital e intereses que la Emisora deba realizar bajo las Obligaciones Negociables Clase XIV serán efectuados en Pesos en la Fecha de Amortización o Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:	Pesos 1 (uno).
Monto Mínimo de Suscripción:	Pesos 1.000 (mil) y múltiplos de Pesos 1 (uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	Será a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XIV será amortizado en su totalidad en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, siempre y cuando ese día fuera un Día Hábil. Si no lo fuera, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior (la “ <u>Fecha de Amortización</u> ”). La Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.
Interés:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase XIV devengarán un interés a una Tasa Variable que resulte de la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase XIV (según este término se define más adelante), más el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV (según este término se define más adelante), estableciéndose, sin embargo, que en el primer Período de Devengamiento de Intereses la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XIV a ser abonada no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima (conforme se define a continuación). Es decir, en caso que la tasa de interés aplicable sea inferior a la Tasa de Interés Mínima, los intereses para el primer Período de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme a esta última.</p> <p>La “<u>Tasa de Interés Mínima</u>” significa la tasa de interés que devengarán las Obligaciones Negociables Clase XIV en el primer Período de Devengamiento de Intereses y que será informada al público inversor en forma previa a la finalización del Período de Subasta Pública mediante la publicación de un aviso complementario al presente.</p> <p>La tasa de interés de las Obligaciones Negociables Clase XIV será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.</p>
Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV:	Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase XIV, y que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de licitación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “ <i>Colocación</i> ” del presente Suplemento de Precio.

**Tasa de Referencia de las
Obligaciones Negociables Clase
XIV:**

Será el promedio aritmético simple (ajustado a cuatro decimales) de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30), y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina, publicada por el BCRA (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Clase XIV, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV

Moneda de denominación, integración y pagos:

Las Obligaciones Negociables Clase XV estarán denominadas en Dólares y deberán ser integradas por los tenedores adjudicados en Dólares o en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación. A los efectos del cálculo de la integración en Pesos se tomará el Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de capital e intereses que la Emisora deba realizar bajo las Obligaciones Negociables Clase XV serán efectuados en Dólares en la Fecha de Amortización o Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Con excepción de lo previsto en el siguiente párrafo, la Compañía renuncia expresamente a las facultades establecidas en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, estableciéndose que la obligación de pago en Dólares asumida con relación al pago del capital e interés de las Obligaciones Negociables Clase XV deberá ser considerada como una “obligación de dar dinero” y no podrá ni deberá considerarse como “de dar cantidades de cosas” según se menciona en dicho artículo; considerándose, asimismo, que la Compañía no se liberará de la obligación de pago en Dólares asumida en las Obligaciones Negociables Clase XV a través de “dar el equivalente en moneda de curso legal”.

En caso que en cualquier fecha de pago de capital o intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XV, por disposiciones cambiarias vigentes en la República Argentina o restricciones en la adquisición y/o transferencia de moneda extranjera en la República Argentina, la Compañía se encuentre impedida para efectuar el pago correspondiente en Dólares, la Compañía, a su opción, efectuará dicho pago mediante: (i) la entrega de títulos públicos o privados de deuda o acciones, que cuenten con listado en BYMA y negociación en MAE del tipo y serie elegidos por la Compañía, en cantidad y valor nominal suficientes que, liquidados en BYMA o MAE y una vez deducidos los impuestos y/o gastos correspondientes, su producido en Dólares sea igual a la cantidad en dicha moneda adeudada en la fecha de pago correspondiente bajo las Obligaciones Negociables Clase XV; y/o (ii) la entrega de moneda de curso legal en una cantidad tal que en la fecha de pago de las Obligaciones Negociables Clase XV de que se trate, sea suficiente, una vez deducidos los impuestos y gastos que correspondan, para adquirir títulos públicos o privados de deuda o acciones que cuenten con listado en BYMA y negociación en MAE, del tipo y serie elegidos por la Compañía, en cantidad y valor nominal suficientes que, liquidados en BYMA o MAE y una vez deducidos los impuestos y/o gastos correspondientes, su producido en Dólares sea igual a la cantidad en dicha moneda adeudada en la fecha de pago correspondiente bajo las Obligaciones Negociables Clase XV.

Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:

US\$ 1 (un Dólar).

Monto Mínimo de Suscripción:

US\$ 800 (Dólares ochocientos) o montos superiores que sean múltiplos de US\$1.

Fecha de Vencimiento:

Será a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables Clase XV será amortizado en su totalidad en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, siempre y cuando ese día fuera un Día Hábil. Si no lo fuera, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior (la “Fecha de Amortización”). La Fecha de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.

Interés:

Las Obligaciones Negociables Clase XV devengarán un interés a una tasa nominal anual fija que será determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación resultará del procedimiento de licitación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Colocación*” del presente

Suplemento de Precio (la “Tasa Fija de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XV”).

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El 1 de marzo de 2018 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “Afilada de Fitch Ratings”—Reg. CNV N° 9, con domicilio en Sarmiento 663, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgó a las Obligaciones Negociables la calificación BBB(arg).

Significado de la categoría: “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. La perspectiva es **estable**. Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Argentina se agregará “(arg)”.

El dictamen de calificación de riesgo puede ser consultado en el sitio *web* de la CNV (www.cnv.gov.ar) en la sección “Información Financiera - Agentes de Calificación Ley 26831 - Agentes de Calificación Ley 26831 (nuevamente) – Fix SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO – Informe de calificación previo OP”. El dictamen se encuentra bajo el ID 9-118128-D de fecha 1 de marzo de 2018. Se deberá hacer click en la fecha para descargar el mismo.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Compañía destinará los fondos resultantes de la emisión de las Obligaciones Negociables, de hasta el equivalente a US\$ 25.000.000 (asumiendo la colocación del total autorizado), menos gastos y comisiones relacionados con esta oferta (los “**Gastos de Emisión**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables de Argentina, a los siguientes propósitos: (i) aproximadamente Ps. 183 millones a la cancelación de adelantos en cuentas corrientes con entidades financieras locales, que actualmente devengan tasas nominales anuales de entre 28,5% y 31%, y cuyos fondos fueron aplicados al pago de los vencimientos anteriores de series de obligaciones negociables de la Compañía; y/o (ii) inversiones de capital de trabajo, incluyendo el desarrollo de los proyectos de bienes raíces de la Compañía actualmente en ejecución (Astor San Telmo, Metra Puerto Norte, Forum Puerto del Buceo y Venice), y/o (iii) adquisición de o inversión en bienes inmuebles y/o sociedades cuyo objeto es el desarrollo de los mismos; y/o (iv) la realización de aportes de capital a subsidiarias o vinculadas a la Compañía, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

GASTOS DE EMISIÓN

Considerando una emisión de US\$ 25.000.000 (asumiendo la colocación del total autorizado), se estima que los gastos de emisión ascenderán a aproximadamente a \$ 8.862.000 (Pesos ocho millones ochocientos sesenta y dos mil), representando estos un equivalente al 1,75% del monto máximo de emisión, y que se aplicarán a los conceptos que se detallan a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>Gastos de Emisión</i>
Honorarios Legales	\$251.680,80 (2,84%)
Comisiones de Organización y Colocación	\$8.081.257,80 (91,19%)
Calificadora	\$101.026,80 (1,14%)
Arancel de CNV	\$ 202.053,60 (2,28%)
Arancel del MAE y BYMA	\$151.540,20 (1,71%)
Gastos de BCBA	\$61.147,80 (0,69%)
Otros	\$13.293 (0,15%)
Total	100%

Ni la Compañía ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

COLOCACIÓN

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y las demás normas aplicables.

TGLT ha designado a Banco Itaú Argentina S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., SBS Trading S.A. y Banco Santander Río S.A para que se desempeñen como colocadores de las Obligaciones Negociables en Argentina (los “Colocadores”) y celebrará oportunamente con ellos a tales efectos un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”).

Los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos, conforme prácticas usuales de mercado, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, conforme las Normas de la CNV (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”), pero no asumiendo compromiso alguno de colocación o suscripción en firme, excepto lo descripto a continuación. Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Colocadores y la Compañía en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables, pagaderos por la Compañía.

La Compañía no ha solicitado ni tiene previsto solicitar autorización para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables en ninguna otra jurisdicción fuera de la República Argentina.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados (la “Subasta Pública”), lo que implica que todos los participantes habilitados a tal efecto podrán ver las ofertas de suscripción (las “Ofertas”) a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores de conformidad con las Normas de la CNV.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. será el agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”) y el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ser habilitados para participar en la Subasta Pública. Los Colocadores y aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deseen participar en la Subasta Pública deberán contactar al Agente de Liquidación con anterioridad al inicio del Período de Subasta Pública.

Todos aquellos agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de ellos.

Aquellos agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan a cada uno de ellos en virtud de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y lucha contra el terrorismo y demás normativa aplicable y presentar una declaración jurada ante cada Colocador respecto del cumplimiento con dichas obligaciones, siempre observando el trato igualitario entre ellos (ambas categorías de agentes del MAE o adherentes al mismo, los “Agentes Autorizados”).

LA REMISIÓN DE UNA OFERTA IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN.

Aquellos inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán instruir a cualquiera de los Colocadores o a cualquier Agente Autorizado la presentación de Ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL.

Esfuerzos de Colocación

TGLT y los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley del Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las disposiciones aplicables de BYMA. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución física y/o electrónica de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Precio y Prospecto (a aquellos inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; y (vi) reuniones informativas colectivas (“Road Shows”) y/o individuales (“One on One”) con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente. Desde la solicitud de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables ante la CNV y hasta el momento de la obtención de dicha autorización, los Colocadores podrán realizar esfuerzos de colocación de acuerdo a las Normas de CNV, indicando en todo momento que (a) la documentación que se distribuya es preliminar (“Red Herring”); y (b) que aún no se obtuvo la autorización de oferta pública por parte de la CNV.

Periodo de Difusión Pública

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada por parte de la CNV la oferta pública de las Obligaciones Negociables y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF, en el Boletín de la BCBA y en el micro sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL, la Emisora publicará -por un día- un aviso de suscripción complementario al presente Suplemento de Precio (el "Aviso de Suscripción") en la AIF, en el Boletín de la BCBA y en el boletín electrónico del MAE, y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública (según ambos términos se definen más abajo) en el micro sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL, en el que se indicará entre otros datos (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Ofertas para suscribir Obligaciones Negociables (el "Período de Difusión Pública"); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de subasta pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual se podrán presentar las correspondientes Ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el "Período de Subasta Pública"), (3) los datos de contacto de los Colocadores; (4) la Fecha de Emisión y Liquidación y (5) demás datos que pudieran ser necesarios, conforme las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Subasta Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

La fecha de publicación del presente Suplemento de Precio y la fecha de publicación del Aviso de Suscripción podrán o no coincidir.

La Compañía podrá suspender, interrumpir o prorrogar el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública en forma previa a la finalización de dicho período, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso complementario a ser publicado en (i) la AIF, (ii) en el sitio web del MAE bajo la sección "Mercado Primario" y (iii) en el Boletín de la BCBA. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

Período de Subasta Pública

El Período de Subasta Pública será de, por lo menos, un (1) Día Hábil.

Durante el Período de Subasta Pública, los Agentes Autorizados (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) podrán ingresar Ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL.

Podrán presentarse Ofertas para el Tramo Competitivo y Ofertas para el Tramo No Competitivo.

Tramo Competitivo. Constituirán Ofertas del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV y de las Obligaciones Negociables Clase XV las que indiquen el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Clase XIV y la tasa fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase XV. Sólo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a Ps.200.000 para las Obligaciones Negociables Clase XIV o por un valor nominal igual o mayor a US\$ 10.000 para las Obligaciones Negociables Clase XV. Sólo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV y la Tasa Fija de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XV aquellas Ofertas que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo. Constituirán Ofertas del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV y de las Obligaciones Negociables Clase XV, aquellas que no indiquen un margen solicitado para las Obligaciones Negociables Clase XIV y una tasa fija solicitada para las Obligaciones Negociables Clase XV. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo No Competitivo por un valor nominal menor a Ps. 200.000 y mayor a Ps. 1.000 para las Obligaciones Negociables Clase XIV y un valor nominal menor a US\$10.000 y mayor a US\$ 800 para las Obligaciones Negociables Clase XV. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV o la Tasa Fija de Corte para las Obligaciones Negociables Clase XV, según corresponda.

Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV y a la Tasa Fija de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XV, según corresponda, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para cada Clase.

Cada inversor podrá presentar simultáneamente Ofertas para la adquisición de Obligaciones Negociables Clase XIV y/o para la adquisición de las Obligaciones Negociables Clase XV. Asimismo, respecto de cada Clase, cada inversor podrá presentar una o más Ofertas que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Ofertas que constituirán el Tramo Competitivo con distintas tasas solicitadas y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables de la clase respectiva, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas presentadas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Adjudicación y Prorratio*".

En caso que así lo deseen, los inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir bajo cada clase, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor en la respectiva Oferta.

Los Agentes Autorizados (incluyendo los Colocadores) podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas realizadas por los inversores, respetándose la igualdad de trato entre los mismos. Por lo tanto, si los Agentes Autorizados (incluyendo los Colocadores) resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración por los inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, tales Agentes Autorizados (incluyendo los Colocadores) podrán, a su exclusivo criterio, rechazar la instrucción pertinente. Los Agentes Autorizados (distintos de los Colocadores) serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas que hubieran sido cursadas a través suyo. Los Agentes Autorizados (distintos de los Colocadores) serán responsables frente a TGLT y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta cursada por dicho agente intermediario ocasione a TGLT y/o a los Colocadores.

A su vez, los inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF, y las Normas de la CNV y/o del BCRA. Los Colocadores podrán rechazar órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto la orden de compra respectiva, sin que tal circunstancia otorgue al inversor involucrado, la Emisora, u otras personas derecho a indemnización alguna. En caso de duda, se aplicará igual criterio. Los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que coloquen órdenes de compra, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

LOS COLOCADORES SERÁN SOLA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS OFERTAS QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN INSTRUIDO Y SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR LAS INSTRUCCIONES SI DICHS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE LOS COLOCADORES LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS COLOCADORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA TGLT NI CONTRA LOS COLOCADORES.

ASIMISMO, CADA AGENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS OFERTAS QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN INSTRUIDO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS RESPECTO DE DICHAS INSTRUCCIONES Y DE REQUERIRLE A TALES INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME A LOS FINES DESCRIPTOS.

LOS AGENTES AUTORIZADOS (INCLUYENDO LOS COLOCADORES) PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LAS INSTRUCCIONES QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN IMPARTIDO. LOS AGENTES AUTORIZADOS (INCLUYENDO LOS COLOCADORES), SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS INSTRUCCIONES FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO.

Los Agentes Autorizados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) y/o adherentes del mismo serán los responsables de ingresar las Ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. Dichas Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Adjudicación y Prorratio*".

Los Agentes Autorizados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Ofertas para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV y la Tasa Fija de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XV

Al finalizar el Período de Subasta Pública, TGLT, junto con los Colocadores, determinará, el valor nominal a ser emitido respecto de cada Clase, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV y la Tasa Fija de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XV.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los inversores, respecto de cada Clase, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV, la Tasa Fija de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XV, el valor nominal a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables, el monto ofertado, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Amortización, la Fecha de Emisión y Liquidación y el Tipo de Cambio Aplicable, mediante el Aviso de Resultados.

Adjudicación y Prorratio

Las Ofertas serán adjudicadas de la siguiente forma, de manera separada para cada una de las clases:

a) La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables de la clase respectiva serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido de la clase respectiva. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en las Normas de la CNV.
- En caso que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo de la clase respectiva, serán prorrateadas considerando la totalidad de las ofertas recibidas por el Tramo No Competitivo a adjudicar reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de la clase respectiva, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de Ps.1.000 para las Obligaciones Negociables Clase XIV o US\$ 800 para las Obligaciones Negociables Clase XV.
- En el supuesto que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la clase respectiva, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV con un margen solicitado inferior al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV, serán adjudicadas.
- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV con un margen solicitado igual al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV, serán adjudicadas a prorrata entre sí considerando la totalidad de las ofertas recibidas por el Tramo Competitivo a adjudicar, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de Ps. 1.000.
- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XIV con un margen solicitado superior al Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIV, no serán adjudicadas.
- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XV con una tasa fija solicitada menor a la Tasa Fija de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XV, serán adjudicadas.
- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XV con una tasa fija solicitada igual a la Tasa Fija de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XV, serán adjudicadas a prorrata entre sí considerando la totalidad de las ofertas recibidas por el Tramo Competitivo a adjudicar, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$ 800.
- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XV con una tasa fija solicitada superior a la Tasa Fija de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XV, no serán adjudicadas.

Ni TGLT ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni TGLT ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los inversores la lectura del "*Manual del usuario -Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el sitio web del MAE.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los Ps.0,50 para las Obligaciones Negociables Clase XIV o US\$ 0,50 para las Obligaciones Negociables Clase XV, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Ps.0,50 para las Obligaciones Negociables Clase XIV o US\$ 0,50 para las Obligaciones Negociables Clase XV, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Ps.1 o US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

DE EXISTIR CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, TGLT PODRÁ -HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN-, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIV Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE LA CLASE DE QUE SE TRATE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

NI TGLT NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE TGLT, JUNTO CON LOS COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

Integración de las Obligaciones Negociables

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación. Cada uno de los inversores adjudicados que hubieren presentado sus órdenes de compra a través de los Colocadores o Agentes Autorizados, deberán indicar, en sus correspondientes órdenes de compra, si optan por la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas, a través del sistema de compensación denominado MAECLEAR administrado por el MAE (“MAECLEAR”), o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores, y/o en caso de haber sido solicitada por la Emisora la elegibilidad para su transferencia a través de los sistemas de compensación y liquidación Euroclear, y/o de Clearstream, a través de dichos sistemas, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Los titulares de las Ofertas por las Obligaciones Negociables que hubieren sido efectivamente adjudicadas se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, cada uno de dichos oferentes deberá causar que una cantidad de Pesos o Dólares, según corresponda, suficiente para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables se encuentre disponible en o antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán estar disponibles en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR indicadas por los inversores adjudicados en las correspondientes órdenes de compra, o indicadas por los correspondientes Agentes Autorizados y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

Asimismo, en el caso de liquidación a través de los Colocadores, cada oferente a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de Obligaciones Negociables, deberá, integrar , antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Pesos o Dólares, según corresponda, suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables mediante (i) autorización al Colocador o al Agente Autorizado y/o adherente del mismo para el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o (ii) la transferencia electrónica de los Pesos o Dólares pertinentes, según corresponda, a las cuentas que serán informadas en la orden de compra respectiva.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación MAECLEAR y/o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los oferentes adjudicados, en ambos casos indicadas en sus respectivas órdenes de compra o bien indicadas por los correspondientes Agentes Autorizados y/o adherentes del mismo en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso la acreditación podrá ser realizada con anterioridad a la correspondiente integración).

En caso que las ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., en su carácter de Agente de Liquidación, procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes Autorizados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los oferentes que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

LOS COLOCADORES BAJO CRITERIOS DE EQUIDAD Y DE TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES, SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO (DISTINTO DE LOS COLOCADORES) SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA TGLT O LOS COLOCADORES.

SI LOS COLOCADORES REGISTRARAN EN SUS CUENTAS FONDOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, QUE HUBIESEN SIDO TRANSFERIDOS O DEPOSITADOS DIRECTAMENTE POR INVERSORES QUE HUBIESEN CURSADO SU OFERTA A TRAVÉS DE UN AGENTE INTERMEDIARIO (DISTINTO DE LOS COLOCADORES), LOS COLOCADORES PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE TAL INVERSOR DICHOS

FONDOS PARA SU RETIRO, NETO DE LOS IMPUESTOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER, SIN CONTABILIZAR DICHS FONDOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN DICHO CASO, TAL INVERSOR NO TENDRÁ DERECHO ALGUNO A RECLAMAR LOS INTERESES QUE SE HUBIESEN DEVENGADO DESDE LA FECHA DE SU DEPÓSITO O TRANSFERENCIA Y LA FECHA EN QUE SEAN RETIRADOS.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables

La presentación de cualquier Oferta o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes autorizados que presenten Ofertas, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos al mismo), este Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el aviso de suscripción y la calificación de riesgo, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, y compra las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados financieros adjuntos al mismo), este Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descritos en la sección “Colocación” en este Suplemento de Precio. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados en “Colocación”, sus Ofertas serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los inversores y/o a los agentes autorizados que presenten las Ofertas que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en esta sección “Colocación” (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Oferta respectiva; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables al margen o a la tasa fija solicitada de cada clase de Obligaciones Negociables;
- (g) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta en los casos y con el alcance detallado en la sección “Colocación” de este Suplemento de Precio;
- (h) acepta que la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en este Suplemento de Precio;
- (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción considerada no cooperante a los efectos fiscales, ni una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos de los artículos segundo y tercero agregados a continuación del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (a) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (b) que las informaciones consignadas en las Ofertas y para los registros de los Colocadores y/o agentes autorizados, son exactas y verdaderas, y (c) que tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683);
- (k) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en esta sección “Colocación”, los Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; y
- (l) la acreditación de las Obligaciones Negociables sólo será efectuada en las cuentas depositante y comitente de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Ofertas, en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores, o aquellas

indicadas por los correspondientes agentes autorizados, en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

EMISORA

TGLT S.A.

Av. Scalabrini Ortiz 3333, piso 1°
(C1425DCB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ORGANIZADORES

Banco Itaú Argentina S.A.

Tucumán 1, Piso 15
(C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19
(C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Allaria Ledesma & Cía. S.A.

25 de Mayo 359 Piso 12
(C1002ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Banco de Servicios y Transacciones S.A

Av. Corrientes 1174, Piso 9
(C1043AAY)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COLOCADORES

Banco Itaú Argentina S.A.

Tucumán 1, Piso 15
(C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Tucumán 1, Piso 19
(C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Allaria Ledesma & Cía. S.A.

25 de Mayo 359 Piso 12
(C1002ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Banco Santander Rio S.A.

Bartolomé Mitre 480, Piso 8
(C1036AAH)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 9
(C1043AAY)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina
362 (C1043AAQ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SBS Trading S.A.

Av. E. Madero 900 Piso 19 - Torre
Catalina Plaza (C1106ACV)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140, piso 14
(C1004AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Errecondo, Gonzalez & Funes Abogados

Torre Fortabat - Bouchard 680, piso 14
(C1106ABH)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITOR DE LA EMISORA

Adler, Hasenclever & Asociados

(firma miembro de Grant Thornton
International)
Av. Corrientes 327, piso 3
(C1043AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires